COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 019-2021

CONTRATO NÚMERO 242-2021

Señor:
MARÍA EUMELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
CC. 32.444.714.
Representante Legal **Megaformas Litografía y papelería S.A.S**
NIT: **811.013.447-7**
Dirección: Calle 30 No. 77-46
Teléfono: 479 76 24
E-mail: megaformas@claro.net.co

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No 019-2021

Respetado Señor:

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare-CORNARE, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. 019-2021, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

OBJETO: "Suministro de carpetas para expedientes, cajas de archivo y papel para impresión".

PLAZO: El contrato[1] tiene un plazo de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la firma del mismo, previa legalización.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L** ($16.416.000) IVA incluido, cargado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 0696 del 27 de abril de 2021.

Forma de pago: CORNARE cancelará el valor del contrato así: dentro de 15 días hábiles siguientes a la entrega de los elementos, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación del Supervisor de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscal.

GARANTÍAS.

[1] En un Proceso de Contratación de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente, y su aceptación por parte de la Entidad, constituyen el contrato.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

No se exige ningún tipo de garantía, ya que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad[2] produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. CORNARE podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: CORNARE establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que CORNARE llegare a sufrir.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0453 del 1 de marzo de 2021

OBLIGACIONES: 1. DEL CONTRATISTA: DEL CONTRATISTA 1.1. Atender las recomendaciones de CORNARE. **1.2.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **1.3.** Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso. **1.4.** Entregar los elementos en el Almacén de Cornare, ubicado en la carrera 59 No. 44 – 48 en el municipio de El Santuario Km. 50 Autopista Medellín-Bogotá. **1.5.** La entrega de los elementos deberá realizarse en dos entregas: La primera deberá realizarse una vez se adjudique el contrato, en la cual se deben incluir todas las carpetas, afueras, cajas de archivo y el 50% de la cantidad de papel fotocopia. La segunda entrega deberá realizarse posteriormente cuando sea requerido por la jefe de almacén, incluyendo los elementos restantes. **2. OBLIGACIONES DE CORNARE: LA CORPORACIÓN** se obliga a: **2.1** Ordenar los desembolsos de recursos de acuerdo a la forma establecida. **2.2.** Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna. **2.3.** Realizar la certificación de entrega a satisfacción del suministro

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será efectuada por la Jefe de Almacén, quien contará con la Subdirectora Administrativa y Financiera como Coordinadora para ejercer la supervisión del mismo.

DOMICILIO: Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se

[2] La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia. 14 de mayo de 2021.

Atentamente,

LUZ FABIOLA MARIN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare